GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR WILFREDO RIVERA SANTANA **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0346 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 26 de agosto de 2026, la parte querellante presentó una *Moción Solicitando Desistimiento sin Perjuicio*, mediante el cual expresó que la situación del alto voltaje reportada en la querella fue corregida por LUMA y se ha mantenido estable desde que se efectuaron los trabajos el 23 de agosto de 2026.

Examinado lo anterior, se toma conocimiento y queda sometido el asunto ante el Negociado para su resolución

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 4 de septiembre de 2026. Certifico, además, que hoy, 4 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2026-0346 y he enviado copia de la misma a: contratistas@jrsp.pr.gov y michelle.acosta@lumapr.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria